

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 5 DE ENERO DE 2001

Nº 24,214

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### DECRETO Nº 130-B

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." ..... PAG. 2

##### DECRETO Nº 132-B

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

##### DECRETO Nº 132-C

(De 27 de noviembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." ..... PAG. 4

##### DECRETO Nº 134-A

(De 7 de diciembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." ..... PAG. 4

##### DECRETO Nº 135-B

(De 7 de diciembre de 2000)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." ..... PAG. 5

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

##### RESOLUCION Nº 91

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ." ..... PAG. 6

##### RESOLUCION Nº 92

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ." ..... PAG. 8

##### RESOLUCION Nº 93

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCKKOWSKA." ..... PAG. 9

##### RESOLUCION Nº 94

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ." ..... PAG. 11

##### RESOLUCION Nº 95

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OSCAR VILLANUEVA." ..... PAG. 13

#### INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

##### RESOLUCION Nº 70/2000

(De 13 de julio de 2000)

" APROBAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." ..... PAG. 14

##### RESOLUCION Nº 90/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 6/96 DE 26 DE FEBRERO DE 1996, TODA VEZ QUE LA EMPRESA CABANAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A., NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO." ..... PAG. 17

##### RESOLUCION Nº 91/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 67/95 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1995, TODA VEZ QUE EL SEÑOR OMAR FLORENCIO LOPEZ CASTILLO, NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACION DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO." ..... PAG. 18

##### RESOLUCION Nº 93/00

(De 26 de septiembre de 2000)

" REVOCAR LA APROBACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO A LA EMPRESA INMOBILIARIA VIEITE, S.A." ..... PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 20

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO N° 130-B**  
(De 27 de noviembre de 2000)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

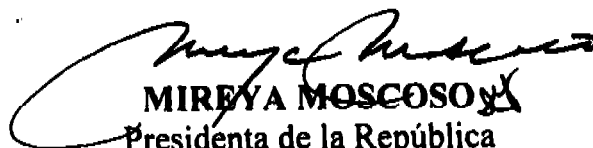
**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **EDWIN CUEVAS**, actual Director de Agricultura, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 27 al 30 de noviembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 132-B**  
**(De 27 de noviembre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y  
Viceministro de Comercio Exterior, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, el 3 y 4 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **ANDRES JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).**

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 132-C  
(De 27 de noviembre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Único :** Se designa a **ROMELIO VARGAS**, actual Director Nacional de Ingeniería y Riego, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 3 al 7 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de noviembre de dos mil (2000).

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 134-A  
(De 7 de diciembre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro  
de Comercio Exterior, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 14 al 16 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de dos mil (2000).**



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO N° 135-B**  
**(De 7 de diciembre de 2000)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales.

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 8 al 17 de diciembre de 2000, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **CONCEPCION CORRO**, actual Directora General del Sistema Penitenciario, como Viceministra de Gobierno y Justicia. Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de dos mil (2000).**

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 91  
(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

**Que, EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ, con nacionalidad HONDUREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.**

**Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:**

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.35953 del 30 de noviembre de 1972.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-1-1784.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alexis A. Pinzón A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.312 del 4 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ  
NAC: HONDUREÑA  
CED: E-1-1784

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDGARDO JOSE MATUTE MARTINEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION N° 92**  
**(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21327 del 20 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-69219.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo M. Pareja.
- f) Certificado de Nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.265 del 29 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-69219

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,



**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WINSTON STEWART LANUZA GUTIERREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**MIREYA MOSCOSO**  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**WINSTON SPADAFORA F.**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

---

**RESOLUCION N° 93**  
(De 19 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA, con nacionalidad POLACA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 5026 del 5 de agosto de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-73868.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio en el Extranjero, inscrito en el Tomo 12, Asiento 815, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Euribiades Villarreal Ceballos y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 280, Asiento 79, de la Provincia de Panamá, a favor del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Vilma E. Jurado Zamora.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 097 del 12 de abril del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

**REF: JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA**  
**NAC: POLACA**  
**CED: E-8-73868**

**Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.**

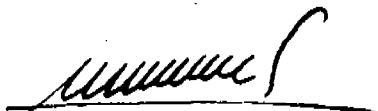
### **RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOLANTA KATARZYNA KAUKIEL RYCZKOWSKA.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MIREYA MOSCOSO  
PRÉSIDENTA DE LA REPUBLICA



WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION N° 94**  
**(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21.973 del 9 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62357.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis A. Ruiz Torralba.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.215 del 2 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-62357

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERTO ALBEIRO CASTRO GOMEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO X  
PRÉSIDENTA DE LA REPUBLICA

  
DR. WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION N° 95  
(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, OSCAR VILLANUEVA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 7682 del 22 de marzo de 1974.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-28887.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Moreno Tarté.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 100 del 16 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: OSCAR VILLANUEVA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-28887

en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OSCAR VILLANUEVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



DR. WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

---

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION Nº 70/2000  
(De 13 de julio de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

**CONSIDERANDO:**

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No. 8 de 1994, que realiza la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.** inscrita a ficha 236712, rollo 29647, imagen 10, de la sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, es de alojamiento público turístico, bajo la denominación comercial **HOTEL Y CLUB GAVIOTA**, la cual se encuentra establecida en el artículo 4 de la Ley 8 de 1998, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 10 de febrero de 1998.

Que la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, propone la ampliación de las instalaciones ya existentes que consisten en un Club de playa con instalaciones abiertas, estacionamientos, recepción, ranchos de cubierta vegetal, área social de 12 ranchos y área social con acceso a la playa. La nueva propuesta consiste en la construcción de 30 habitaciones en total, en un edificio de planta baja y dos niveles altos: que se distribuyen así:

Planta Baja:

. Cuatro habitaciones con dormitorios, balcón, servicios sanitarios independientes y su respectivo closet.

. Cuatro habitaciones con dormitorios que incluye un área adicional, balcón, cocineta, servicio sanitario independiente y su respectivo closet.

. Planta alta nivel (I y II)

. Cinco habitaciones con dormitorios, balcón, servicios sanitarios independientes y sus respectivos closet.

. ~~Seis~~ (6) habitaciones con dormitorios que incluye un área adicional, balcón cocineta, servicios sanitarios independientes y su respectivo closet. El nuevo edificio que se construye albergará la nueva área de recepción, sala de conferencia, restaurante -bar.

Que el proyecto **HOTEL CLUB GAVIOTA**, se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lajas ( Coronado), Distrito de Chame, provincia de Panamá y será desarrollado sobre las fincas No. 140908, inscrita a rollo: 16805, documento 11 y finca No. 150974, inscrita al rollo 20012, documento 4 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, propiedad de la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, tal y como consta en la certificación del Registro Público de Panamá que se encuentra dentro del expediente.

Que en virtud de que el proyecto **HOTEL CLUB GAVIOTA** se encuentra ubicado dentro de los límites de la Zona de Desarrollo Turístico, Zona 4 Farallón, la empresa tendrá derecho a obtener los incentivos contemplados en el artículo 17 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994, a saber:

1. Exoneración por un término de veinte (20) años del Impuesto de Inmueble, sobre el terreno y las mejoras que sean de su propiedad y que sean utilizados en la actividad de desarrollo turístico.
2. Exoneración total por el término de 20 años del pago del impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (ITBM) que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente.
3. Exoneración por 20 años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o acropuertos construidos por la empresa.

4. Exoneración por 15 años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.

5. Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Que la inversión proyectada por la empresa **HOTEL y CLUB GAVIOTA, S.A.**, supere la suma mínima que exige la Ley No. 8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante el artículo 28 de la Ley 8 de 14 de junio de 1994:

**RESUELVE:**

**Aprobar** la inscripción de la empresa **HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma puede acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, artículo 17 y desarrolle la actividad de alojamiento público turístico, de conformidad con los que se indica en el formulario No.00049 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo.

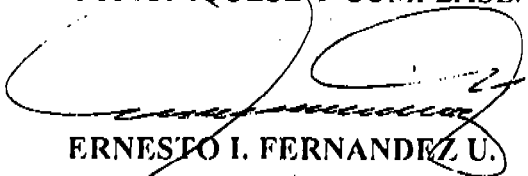
**Solicitar** a la empresa **HOTEL CLUB GAVIOTA, S.A.** que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 44/100 (B/8,266.44)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.


**Advertir** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

**Ordenar** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley No.8 de 1994

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**ERNESTO I. FERNANDEZ U.**  
PRESIDENTE a.i

  
**LIRIO PITTI DECORDOBA**  
SECRETARIA



**RESOLUCION Nº 90/00  
(De 26 de septiembre de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita a ficha: 305854, rollo 47045, imagen: 0012, de la sección de micropelículas mercantil, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado "**HOSTAL FAMILIAR Y CABAÑAS VALLE CHIQUITO**".

Que previo a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa debió consignar la fianza de garantía que señala la Ley 8 de 1994, en artículo 30, numeral 6.

Que el Departamento de Registro Nacional de Turismo, mediante nota No. RNT-110-02-272-97 de 23 de mayo de 1997 y nota No. RNT-110-02-205-98 de 6 de mayo de 1998, solicitó a la empresa "**HOSTAL FAMILIAR Y CABAÑAS VALLE CHIQUITO**", la consignación de la fianza de cumplimiento respectiva, sin que a la fecha haya cumplido con dicha obligación.

Que mediante memorándum, No. 119-1 RN-150-2000 de 7 de agosto de 2000 del Registro Nacional de Turismo, se solicita dejar sin efecto la Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, toda vez que la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, no ha presentado la fianza de cumplimiento, que constituye un requisito previo para proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

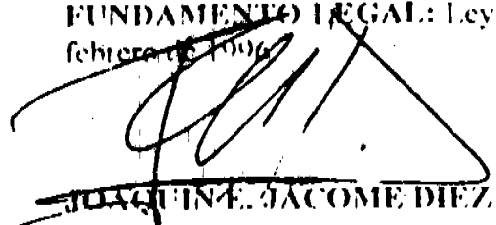
**RESUELVE:**

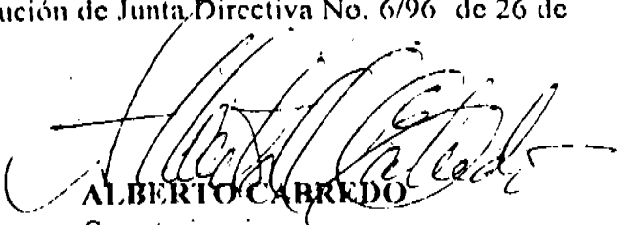
Dejar sin efecto la Resolución No. 6/96 de 26 de febrero de 1996, toda vez que la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**, no ha cumplido con la presentación de la fianza de cumplimiento.

Ordenar el archivo del expediente contenitivo de la solicitud presentada por la empresa **CABAÑAS Y ALBERGUE DE VALLE CHIQUITO, S.A.**

**PARAGRAFO:** Contra la presente resolución la parte interesada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, con lo que queda agotada la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 8 de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 6/96 de 26 de febrero de 1996.

  
**JOAQUÍN E. JACOME DIEZ**  
Presidente

  
**ALBERTO CABREDO**  
Secretario a.i.

**RESOLUCION Nº 91/00**  
**(De 26 de septiembre de 2000)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, para el desarrollo del proyecto de alojamiento público turístico denominado "HOSAL FAMILIAR LLANO LINDO".

Que previo a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la empresa debió consignar la fianza de garantía que señala la Ley 8 de 1994, en artículo 30, numeral 6.

Que el Departamento de Registro Nacional de Turismo, mediante nota No. RNT-110-02-248-97 de 19 de mayo de 1997 y nota No. RNT-110-02-360-98 de 8 de julio de 1998, solicitó al señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, la consignación de la fianza de cumplimiento respectiva, sin que a la fecha haya cumplido con dicha disposición.

Que mediante memorándum, No. 119-1-RN-148-2000 de 7 de agosto de 2000 del Registro Nacional de Turismo, se solicita dejar sin efecto la Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, toda vez que el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, no ha presentado la fianza de cumplimiento, que constituye un requisito previo para proceder a la inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

**RESUELVE:**

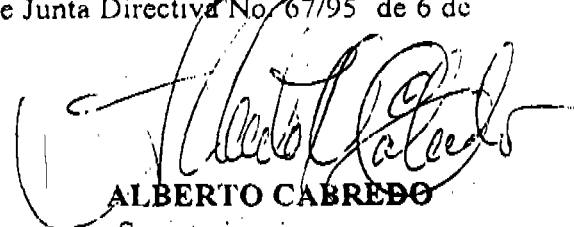
Dejar sin efecto la Resolución No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995, toda vez que el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**, no ha cumplido con la presentación de la fianza de cumplimiento.

Ordenar el archivo del expediente contentivo de la solicitud presentada por el señor **OMAR FLORENCIO LÓPEZ CASTILLO**.

**PARAGRAFO:** Contra la presente resolución la parte interesada podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, con lo que queda agotada la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 8 de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 67/95 de 6 de septiembre de 1995.

  
**JOAQUÍN E. JACOME DIEZ**  
Presidente

  
**ALBERTO CABREDO**  
Secretario a.i.

**RESOLUCION N° 93/00**  
**(De 26 de septiembre de 2000)**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 19/2000 de 15 febrero de 2000, de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, aprobó la solicitud de la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A., inscrita a ficha 173309, rollo 18813, imagen 157 del Registro Público, cuyo Representante Legal es Manuel Pérez Barreiro, de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, y gozar de los incentivos de la Ley 8 de 1994, en el desarrollo de la actividad de hospedaje público turístico del Hotel Ribadavia Star.

Que la mencionada Resolución le indicó a la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A. su obligación de consignar en un término no mayor de 30 días calendario la fianza de cumplimiento, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 8 de 1994. Cuyo incumplimiento acarrea la cancelación de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que la Gerencia General en oficio 119-RN-478-2000, de 25 de julio de 2000 le recordó a la empresa la no presentación de la fianza de cumplimiento.

Que mediante memorándum 119-1-RN-180-2000 de 5 de septiembre de 2000, de Registro Nacional de Turismo, se solicita que se analice el incumplimiento de la empresa al no constituir la fianza de cumplimiento.

**RESUELVE:**

**REVOCAR** la aprobación de inscripción en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo a la empresa Inmobiliaria Vieite, S.A., inscrita a ficha 173309, rollo 18813, imagen 157 del Registro Público, cuyo

Representante Legal es Manuel Pérez Barreiro, portador de la cedula de identidad N° N-16-285, otorgada mediante Resolución 19/2000 de 15 de febrero de 2000.

La parte inconforme con esta Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración contra la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución, quedando agotada la vía gubernativa.

Fundamento Legal: Artículos 30 y 31 de la Ley 8 de 1994.

Notifíquese y Cúmplase.

Joaquín F. Lacombe D.  
Presidente

ALBERTO O. CABREDO  
Secretario a. i.

## AVISOS

**AVISO**  
Por este medio y cumpliendo con el artículo No. 777 del Código de comercio, notificó que cancelo mi Licencia comercial tipo B, distinguida con el número 50927 de 2 de junio de 1994, bajo el nombre de **Centro Deportivo Cielito**, por traspaso.  
César R. Murillo G.  
Céd. 8-90-432  
L-468-561-30  
Segunda  
Publicación R

**AVISO AL PUBLICO**  
Se comunica según artículo No. 777 del Código de Comercio que **ALFREDO REIGOSA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-216-180, ha vendido la "**MUEBLERIA LA CONTINENTAL**",

ubicado en Calle Décima al lado del **Quo Vadis**, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la Señorita **MARIA ISABEL REIGOSA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-715-370, el 5 de diciembre de 2000.  
**ALFREDO REIGOSA RODRIGUEZ**  
Cédula No. 9-216-180  
L-468-595-61  
Segunda  
Publicación R

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **CHUNG WUN TAI**, con cédula de identidad No. E-8-50905, por este medio aviso al público que he

traspasado el establecimiento comercial denominado **FABRICA DE BLOQUES EL PROVEEDOR**, ubicado en Vía Domingo Díaz y Calle Sexta, Edificio El Proveedor, Planta Baja, corregimiento de Pedregal, que funciona bajo el Registro Industrial No. 418 de 17 de septiembre de 1996, al señor **SAK YONG CHU**, con cédula No. E-53545, traspaso que se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2001.  
Panamá, 27 de diciembre de 2000  
**CHUNG WUN TAI**  
L-468-599-92  
Segunda  
Publicación R

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del

Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 12807 del 12 de diciembre de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER LA UNION**", ubicado en Vía Tocumen, Calle 2da. Barriada San Antonio, casa 215, Tocumen, Panamá, al señor **ARCENIO TORRES HERRERA** con cédula de identidad personal N° 289-481.  
Panamá, 26 de diciembre de 2000.  
**TSANG FAT CHING**  
Céd. N-17-257  
L-468-518-63  
Tercera  
publicación

**SOLICITUD DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**  
Por medio de la presente, Yo, **ELIZABETH RODRIGUEZ DE VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal No. 7-60-195, propietaria del establecimiento Comercial **FONDA CAFE LA RONDA**, hago de conocimiento público, el traspaso de dicho establecimiento en su totalidad al Sr. **XAVIER EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal No. 8-330-158, quien ha efecto se constituirá en el nuevo propietario Panamá, 03 de enero de 2001.  
**ELIZABETH**

RODRIGUEZ DE VILLALOBOS  
Céd. 7-60-195  
PROPIETARIA  
L-468-630-48  
P r i m e r a  
Publicación

**AVISO AL  
PUBLICO**

Que la señora **XENIA ABREGO BONILLA**, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-111-134, representante legal de la sociedad **INVERSIONES EL FUERTE, S.A.**, sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 371286, Documento 51536, del Registro Público, con licencia Comercial No. 1792, Tipo B, ubicada en calle 10 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,132, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2,001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad **GRUPO ALFURAT, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 392613, Documento

182935, Sección de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **GRUPO ALFURAT, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal. Lic. **RICARDO SEMPERO** 3-63-428 L-468-622-70  
P r i m e r a  
Publicación

**—AVISO AL  
PUBLICO**

Que la señora **ALISON AYDEE ALLEN**, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-222-89, representante legal de la sociedad **HADI FASHIONS, S.A.**, sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 314485, Rollo 49295, Imagen 0012, del Registro Público, con licencia

Comercial No. 3-16869, Tipo B, ubicada en calle 8 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,123, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2,001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad **IMPORTADORA ALEBO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 391635, Documento 178181, Sección de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **IMPORTADORA ALEBO, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal. Lic. **RICARDO SEMPERO** 3-63-428 L-468-624-08  
P r i m e r a  
Publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 7195 de 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **COLINDALE HOLDING, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 276367, Documento: 186652 desde el 28 de diciembre de 2000.  
**J A S M I N QUINTANA**  
Panamá, 2 de enero de 2001.  
L-468-629-95  
Unica Publicación

**AVISO AL  
PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el Establecimiento comercial denominada **P O W E R L L A N T A S** ubicado en Edif.

Alamos, L#6 Vía José Agustín Arango, el Sr. **INVERSIONES CHINA W., S.A.** Con R.U.C. 5355610-328258 vende el establecimiento a **YEI FEN WONG** con cédula No. N-18-289 el día 28 de diciembre de 2000.  
**WAH PEN WONG**  
L-468-654-80  
P r i m e r a  
Publicación

**AVISO AL  
PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el Establecimiento comercial denominada **COMISARIATO YAU** ubicado en Urbanización Villa Cecilia #2 Pedregal, la Sra. **TONG NGAN LIM FAN**. Con cédula PE-8-376 vende el establecimiento a **JAIME ENRIQUE CHEN CH.** con cédula No. 8-239-1624 el día 28 de diciembre de 2000.  
**TONG NGAN LIM**  
L-468-654-98  
P r i m e r a  
Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 335-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. H A C E CONSTAR: Que el señor (a) <b>LUIS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA</b> vecino (a) de Barriada San Martín del corregimiento de _____, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante</p>	<p>solicitud No. 8-5-256-99, según plano aprobado No. 801-04-14970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+8701,45 Mts.2 que forma parte de la finca 4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Huile, Corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacobo Craffack y Luis Alberto González Ortega SUR: Máximo Guevara ESTE: Gladis Checa y Luis Alberto</p>	<p><b>G o n z á l e z</b> Ortega OESTE: Jacobo Craffack Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría Santa Clara y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. <b>GLORIA E. SANCHEZ</b> FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. <b>RICARDO HALPHEN</b></p>	<p>L-468-560-17 U n i c a Publicación R ----- —REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 150-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) <b>ROGELIO RICARDO PEREZ</b> vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-406 ha solicitado a la Dirección Nacional de la</p>	<p>Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-166-99 según plano aprobado No. 807-17-14392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+1276.46 Mts.2 que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Manuel Pérez SUR: Terreno de Jilma Núñez de Rodríguez ESTE: Camino de tosca hacia calle</p>
---	---	---	--	---

principal de Llano Largo y a otros lotes OESTE: Calle de Asfalto hacia calle principal de Llano Largo y otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 14 días del mes de junio de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. Sra. MARGARITA MERCADO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN a.i.

L-468-560-33 U n i c a Publicación R ————— —REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 285-DRA-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) VALENTIN HIDALGO RODRIGUEZ Y OTROS vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-177 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante

solicitud No. 8-5-082-2000 según plano aprobado No. 809-06-14891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+4983.19 Mts.2, ubicada en altos del Jobo, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Carretera de Asfalto a La Laguna y a la carretera Interamericana (30Mts.) SUR: Calle de tierra 15Mts. A otros lotes ESTE: Carretera de asfalto 30Mts. A La Laguna y a la carretera Interamericana O E S T E : Florentino Herrera Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2,000. SECRETARIA AD-HOC. GLORIA E. SANCHEZ FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN L-468-560-25 U n i c a Publicación R ————— REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE R E F O R M A

AGRARIA REGION No. 6, BUENA VISTA, COLON EDICTO No. 3-205-00 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON al público. HACE CONSTAR: Que los señores DORIS ELIDA ALVAREZ DE GUEDEZ, con cédula No. 8-51-959; residente en Río Grande, Penonomé y MARCOS AURELIO ALVAREZ LUCERO, con cédula No. 8-64-517, residente en altos de Vacamonte, Arraján, han solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-87-79, según plano aprobado No. 30-1516 de 5 de septiembre de 1980, la adjudicación a título oneroso

de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+6647.92 Mts.2 que forma parte de la finca 3797 inscrita al tomo 40, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gatuncillo, Corregimiento de San Juan, distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>GLOBO A</b> (0 Has.+4,009.77 Mts.2) <b>N O R T E :</b> Carretera Transístmica <b>SUR:</b> Luisa Sanjur <b>E S T E :</b> Servidumbre, Globo B <b>O E S T E :</b> Florencio Hernández <b>GLOBO B</b> (0 Has.+2,638.15 Mts.2) <b>N O R T E :</b> Carretera Transístmica	<b>SUR:</b> Carolina Rodríguez <b>ESTE:</b> Olmedo Pérez <b>O E S T E :</b> Servidumbre Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 15 del mes de diciembre de 2,000. <b>SECRETARIA AD-HOC.</b> <b>SOLEDA D MARTINEZ CASTRO</b> <b>FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MIGUEL A VERGARA</b>	<b>SUCRE</b> L-468-560-09 <b>U n i c a</b> Publicación R ----- <b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION 1,</b> <b>CHIRIQUI</b> <b>EDICTO No. 598-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público. <b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>BUENAVENTURA CASTILLO ATENCIO</b> vecino (a) de San Carlos del corregimiento de San Carlos, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-	6159-95 según plano aprobado No. 405-05-13193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has.+2465.88 Mts.2, ubicada en Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>N O R T E :</b> Quebrada El Sitio <b>SUR:</b> Camino <b>ESTE:</b> Juan José Castillo y Bella Margarita Justavino <b>OESTE:</b> Juan José Castillo Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los	órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000. <b>SECRETARIA AD-HOC.</b> <b>LIDIA A. DE VARGAS</b> <b>FUNCIONARIO SUSTANCIADOR SAMUELE. MORALES M.</b> L-467-817-83 <b>U n i c a</b> Publicación R ----- <b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION 1,</b> <b>CHIRIQUI</b> <b>EDICTO No. 600-2000</b> El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de
--	---	---	---	---



**R e f o r m a Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.**  
**HACE SABER:** Que el señor (a) **BUENAVENTURA CASTILLO ATENCIO** vecino (a) de San Carlos del corregimiento de San Carlos, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0156-95 según plano aprobado No. 405-08-13301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has.+2913.32 Mts.2, ubicada en Sábana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Modesta Araúz Martínez y camino  
**SUR:** Abigail Rojas S., Sabino Martínez y Amador Villarreal  
**ESTE:** Calle  
**OESTE:** Quebrada Cañacita  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000.  
**SECRETARIA**

**AD-HOC.**  
**LIDIA A. DE VARGAS**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**  
**SAMUELE. MORALES M.**  
**L-467-817-91**  
**Unica Publicación R**  
 -----  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO No. 651-00**  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.  
**HACE SABER:** Que el señor (a) **SAMUEL PORFIRIO CABALLERO SALDAÑA** vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-288-223 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1848-99 según plano aprobado No. 406-08-16327, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+7130.10 Mts.2, ubicada en San Carlos o, corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Isidro Saldaña M., Neri Mérida Caballero  
**SUR:** José Eliseo Saldaña y Gloria E. Caballero  
**ESTE:** José Eliseo Saldaña  
**OESTE:** Camino  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 2,000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**LIDIA A. DE VARGAS**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**  
**SAMUELE. MORALES M.**  
**L-468-363-34**  
**Unica Publicación R**  
 -----  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO No.**

652-2000 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **LASTENIA MARIA CLARE POLO** vecino (a) de Santa Clara del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal No. 8-724-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1487-99 según plano aprobado No. 410-04-16365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has.+6431.12 Mts.2, ubicada en Piedra Candela, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lastenia María Clare Polo  
SUR: Mercedes Romero de Fillis y Celfido Aguilar B.  
ESTE: Celfido Aguilar B. Y Guillermo Aguilar Ch.  
OESTE: Carretera y Dimas Espinoza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.  
LIDIA A. DE VARGAS  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
SAMUELE MORALES M.  
L-468-415-33  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
REGION 1, CHIRIQUI  
EDICTO No. 653-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **LASTENIA MARIA CLARE POLO** vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento portador de la cédula de identidad personal No. 8-724-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1486-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: GLOBO-A: 6 Has.+0912.24 Mts.2, ubicado en Piedra Candela, Corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Harmodio Santamaría, Dimas Espinoza y Qda. Sin nombre  
SUR: Camino a Piedra Candela  
OESTE: Harmodio Santamaría

Y una superficie de: GLOBO-B: 1 Has.+4606.11 Mts.2, ubicado en Piedra Candela, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: Según plano aprobado No. 410-04-16319 NORTE: Camino SUR: Daniel E. Díaz ESTE: Camino OESTE: Harmodio Santamaría

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

LIDIA A. DE VARGAS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SAMUELE. MORALES M.

L-468-415-25

Unica

Publicación R

EDICTO No. 140 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) RUTH MARIA CASTILLO DE BROWN, mujer, Panameña, mayor de edad, casada, con cédula de

identidad personal No. 8-122-485 y ALFREDO RICARDO BROWN HINSON, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-171-773, ambos residentes en Mata del Coco, Casa No. 6322 y Calle Rosa, Barriada Potrero Grande... en sus propios nombres o representación de sus propias personas han solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROSA de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento El Coco, donde se lleva a cabo una construcción distinguido con

el Número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA con: 50.00 Mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 50.00 Mts ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 Mts OESTE: CALLE ROSA: 20.00 Mts. AREA TOTAL DEL TERRENO MIL METROS CUADRADOS (1,000.00 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno

solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de agosto de dos mil. LA ALCALDESA: (FDO.) Sra. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, 28 de agosto del dos mil Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL J E F E ENCARGADA DE LA SECCION DE

CATASTRO MUNICIPAL ANA MARIA PADILLA L-467-409-31 Unica Publicación R

EDICTO No. 187 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) LILIA RAMOS VILLARREAL, Panameña, mayor de edad, soltera, con dirección en el Espino, Corregimiento de Guadalupe, Calle Los López, con cédula de identidad personal No. 7-57-79., en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a

este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS LOPEZ de la Barriada EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distinguido con el Número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: CALLE LOS LOPEZ con: 15.00 Mts.  
 SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 Mts  
 ESTE: QUEBRADA CON: 32.22 Mts.  
 OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.  
 AREA TOTAL DEL TERRENO

QUINIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (521.89 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1o. De noviembre de dos mil.

LA ALCALDESA: (FDO.) Sra. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, primero (1o.) de noviembre del dos mil

Sra. CORALIA B. DE ITURRALDE JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL L-468-596-59 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION DE LA REFORMA AGRARIA REGION No. 6, COLON EDICTO No. 3-209-00 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) ELBA DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMOS, vecino (a) de El Giral del corregimiento de Buena Vista,

distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal No. 3-78-269 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-150-91, según plano aprobado No. 300-03-3303, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+7,322.80 Mts.2 que forma parte de la finca 5186 inscrita al tomo 804, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Giral, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Hurtado de Gordillo SUR: Isabel

Rodríguez de Arco ESTE: Carretera OESTE: Río Giral Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MIGUEL A VERGARA SUCRE L-468-590-73 Unica Publicación R